270

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO N° 11.001.-

QUE ACUERDA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4,MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 1°.ADOLFO SULLOW.-

S.3.N°.....

N°.3.204.-

ASUNCION, Noviembre 23 de 1945.-

VISTOS: el expediente N°.577/45,iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1°.Adolfo Sullow, con Registro N°.82 de Arroyos y Esteros, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra inspeccionado con un 40 % de déficit de capacidad para el trabajo determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N°.20 del 15 de Marzo de 1945; el dictámen favorable del señor Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; demconformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley N°.170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra inspeccionado Sargento 1°.Adolfo Sullow.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente decreto, desde el 9 de Marzo de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2°.del Decreto N°.10.463 del 8 de Enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

S/.